CORFO

GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO
FPA

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES
05.12.18 01510
SANTIAGO

ORDENA REAPERTURA DEL PROGRAMA DE REFINANCIAMIENTO CORFO FOMENTO DE LA ENERGÍA SOLAR EN CHILE "CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", PARA EL INGRESO DE NUEVAS SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO.

EXENTA DE TOMA DE RAZON

V I S T O:

1. El Programa de Refinanciamiento Corfo Fomento de la Energía Solar en Chile "Crédito Concentración Solar en Chile "Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", en adelante "Crédito Solar CSP" o "Crédito", cuyas Normas Operativas fueron aprobadas por Resolución (A) N° 29, de 2016, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 1 de abril, de 2016.

2. La Resolución Exenta N° 26, de fecha 12 de enero de 2018, en virtud de la cual, se suspende temporalmente del Programa Crédito Solar CSP para el ingreso de nuevas solicitudes de refinanciamiento con cargo a este Crédito.

4. Que, mediante memorándum N°1507, de fecha 3 de diciembre de 2018, el Gerente de Inversión y Financiamiento Suplente solicita la reapertura del Programa Crédito Solar CSP, de modo de posibilitar, con posterioridad a la reapertura, presentar al Comité Ejecutivo de Crédito de Corfo del 12 de diciembre de 2018 una propuesta de tasas de interés para el Programa.

5. El Acuerdo N° 28.526, de 2015 del Comité Ejecutivo de Créditos, en adelante "CEC" modificado por Acuerdo N° 28.551, de 2016 del CEC, que en su numeral 11° facultó al Gerente de Inversión y financiamiento para establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación de las Normas Operativas del Crédito Solar CSP.

6. Lo dispuesto en la Ley N° 6.640 y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Acuerdo N° 28.526, de 2015, modificado por Acuerdo N° 28.551, de 2016, ambos del CEC, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CORFO

R E S U E L V O:

1° **Ordénese** la reapertura del Programa de Refinanciamiento Corfo Fomento de la Energía Solar en Chile "Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", para el ingreso de nuevas solicitudes de refinanciamiento.

2° **La reapertura** del Programa, comenzará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente acto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

LUIS FELIPE OLIVA DIAZ
Gerente de Inversión y Financiamiento Suplente

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENTE DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SUPLENTE
CORFO